

OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 018/0733 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2003, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0075 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA EMPRESA PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LTDA., EN EL AEROPUERTO CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS.



EXENTA N° 14/1/2/ 069,0377 /

SANTIAGO, **03 MAYO 2012**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), y 8° de la Ley N°16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 018/0733 de fecha 21 de Abril de 2003, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0075 de fecha 01 de Septiembre de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "esta Dirección General", otorgó a la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., la concesión de una superficie total de 1.051,00 mts² distribuidos en 104,53 mts² de mejoras, 414,37 mts² de área pavimentada, 532,10 mts² de terreno eriazos, destinado al almacenamiento y venta de productos del petróleo para aviación, mediante la operación conjunta de las Sociedades Petrobras Chile Distribución Ltda., y Air BP Copec S. A., en el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas.
- b) Que por carta de fecha 26 de Octubre de 2011, la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., solicitó la concesión mencionada en el párrafo precedente.
- c) Que por Oficio (O) N° 14/1/2/1577/8080 de fecha 20 de Diciembre de 2011, esta Dirección General, informó la modificación de las condiciones a la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda.
- d) Que por carta de fecha 12 de Abril de 2012, la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.

- e) Que mediante carta de fecha 30 de Abril de 2012 la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., presentó Boleta Bancaria de Garantía por UF 313, valida hasta el 31 de Marzo del año 2016.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 03 Mayo de 2012 los Resuelvo Nos. 2, 4 y 5 de la Resolución Exenta N° 018/0733 de fecha 21 de Abril de 2003, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0075 de fecha 01 de Septiembre de 2009, quedando como se indica a continuación.
 2. **OTÓRGASE** a Petrobras Chile Distribución Ltda., en adelante "la sociedad concesionaria", con domicilio en la ciudad de Santiago, la concesión de una superficie total de 1.862,44 mts²; distribuidos en 104,53 mts² de mejoras; 414,37 mts² de área pavimentada; 1.308,44 mts² de terreno eriazo y dos bodegas de 35,10 mts²; destinados al almacenamiento y venta de productos del petróleo para aviación en el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas.
 4. La sociedad concesionaria pagará el derecho aeronáutico mensual que resulte de la aplicación de los artículos 55° y 59° del Reglamento de Tasas y Derecho Aeronáuticos, fijándose este en la cantidad de 2.360.569.- (dos millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta y nueve pesos), por las superficies ocupadas, mas un derecho aeronáutico equivalente a US\$5,75 por metro cúbico de combustible y lubricante de aviación vendido, utilizándose para su conversión el tipo de cambio fijado por ENAP. En todo caso, el valor cobrado por este concepto, no podrá exceder el 3 % del valor del metro cúbico de combustible y lubricante.

El derecho aeronáutico mensual por las superficies ocupadas será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada Año.
 5. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, entre las que se cuenta la restitución de las superficies entregadas en concesión al término del plazo estipulado, la sociedad concesionaria entregó una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del "Fisco Dirección General de Aeronáutica" por UF 313, válida hasta el 31 de Marzo del año 2016.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, estas no fueren entregadas oportunamente por la sociedad concesionaria, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.
2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 018/0733 de fecha 21 de Abril de 2003, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0075 de fecha 01 de Septiembre de 2009.
3. La sociedad concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.

4. La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobados por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
5. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
7. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Viviana Iturriaga Piña
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LTDA.

SR. MATEO RADNIC

**AV. CERRO COLORADO N° 5240, TORRE 1 PISO 14, LAS CONDES
SANTIAGO.**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO – PUNTA ARENAS.

1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.

1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

MOD/CPA/ASM/03052012

